

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtenerlas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

## Gobierno Civil de la Provincia

## MINAS

Visto el expediente de la «Demasia a Leoncia», número 22.235.

Resultando que D. Enrique G. del Busto, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», solicita adquirir en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, el espacio franco comprendido entre las concesiones «Leoncia», «Espaciosá», «Por Ausencia» y su Demasia y «Allerana Morena 2.<sup>a</sup>», cuyo terreno no se presta a la división por pertenencias, con la denominación de «Demasia a Leoncia».

Resultando que D. José Tartiere y Lenegre, de la misma vecindad, como Director Gerente de la Sociedad «Industrial Asturiana», se opone al anterior registro por los fundamentos que aduce y a los que contesta el Sr. G. del Busto en escrito de 26 de Enero de 1921.

Resultando que pasado el expediente a la Comisión provincial ésta informa en el sentido de que procedía continuar la tramitación del mismo, dejando en suspenso su resolución hasta que por el personal de la Jefatura de Minas, se practicara el oportuno reconocimiento del terreno.

Considerando que de los planos de demarcación de las indicadas concesiones mineras y demás antecedentes oficiales que obran en la Jefatura de Minas, no aparece que existiera espacio franco alguno entre aquellas minas que pueda solicitarse y adjudicarse como demasia, he acordado, a propuesta de dicha Jefatura, anular la solicitud de «Demasia a Leoncia», número 22.235, de que queda hecho mérito, y dispuesto con arreglo a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de Minería vigente, que se notifique esta resolución a los interesados, publicándose en el BOLETIN OFICIAL, por si quisieran recurrir contra ella en el plazo de treinta días, para ante el Ministerio de Fomento.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.

El Gobernador interino,  
*Mariano García*

R. al núm. 3.542

## Comisión Provincial de Oviedo

## ANUNCIO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 2 de Julio último para el suministro de Caracas Guayaquil y carbón, con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año económico de 1922-23, se acordó celebrar nueva subasta de los respectivos artículos, con la modificación de sus precios a saber: las Caracas a 4,40 pesetas kilógramo; el Guayaquil a 3,80 idem, y el carbón a 31 pesetas tonelada, y se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial con arreglo al artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 del mes próximo, a las doce y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Febrero último y con la variación de los precios y cuantía de la fianza provisional y definitiva que es la que a continuación se expresa: Caracas, la fianza provisional será de 220 pesetas y la definitiva de 440 idem; Guayaquil, la fianza provisional será de 380 pesetas y la definitiva de 760 idem, y la del carbón la misma que figura en el referido pliego de condiciones, ya que respecto a éste artículo hubo alteración de precios.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 antes citada, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922. —P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, F. Landeta. —El Secretario, Gerardo A. Uría.

Cuerpo Nacional de Ingenieros  
= de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Aurelio Fidalgo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Fidalgo», sita en la parroquia de Tuñón, concejo de Santo Adriano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la Cabaña de Vicente Alonso, en el sitio llamado prado de la Sarrafa, en el citado concejo. De punto de partida a primera estaca N. 34 O. 100 metros; de primera a segunda Este 34 N. 154 metros; de segunda a tercera S. 34 E. 500 metros; de tercera a cuarta O. 34 S. 200 metros; de cuarta a quinta N. 34 O. 500 metros; de quinta a primera E. 34 N. 50 metros, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la división es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.665.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.453

Cuerpo Nacional de Ingenieros  
de Montes.

Distrito forestal de Oviedo.

La Real orden de 12 de Septiembre último, por la que aprueba el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad y no utilidad pública de este Distrito para el año forestal de 1922 a 23, que principia en primero de Octubre del actual mes y caduca en 30 de Septiembre siguiente dispone que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte del mismo relativa a disfrutes vecinales que no se autorice ninguno de éstos sin la previa justificación de pago del 10 por 100 de su valor.

A este efecto los Ayuntamientos que tienen derecho a los aprovechamientos vecinales de los montes, deberán manifestar a la Jefatura, en el plazo de noventa días, a partir de la publicación del presente, si renuncian a ejercitar los que les corresponden durante el año, en cuyo caso se enajenarán los productos en pública subasta, y si dejasen transcurrir dicho plazo sin presentar la declaración de pago ni dar conocimiento de la renuncia del disfrute, se procederá contra los Ayuntamientos morosos hasta conseguir el ingreso del 10 por 100 conforme al artículo 1.º de la Real orden de 3 de Marzo de 1891, acudiendo, si preciso, a los medios coercitivos que las leyes señalen.

Lo que se hace público insertando a continuación la parte del mismo a que se hace referencia para conocimiento de los Ayuntamientos y vecindarios interesados.

Oviedo, 11 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel G. Heredia.

R. al núm. 3.4

# CUERPO NACIONAL DE

## DISTRITO FORES

### PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923

Número	Partidos judiciales.	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	Especie dominante
1	C. de Onís.	C. de Onís.	Orandi (1)	Estado	Haya
2	Laviana.	Aller.	Monte Ajo (2)	Idem	Haya
3	Oviedo.	Santo Adriano.	Sierra del Estoupo	Idem	Roble
4			Los Barredos, Carbas y otros	Saliencia	Haya
5			Bocibrón, Madereza, Sierra Otero	Villar de Vildes	Haya
6			Brañas de Camayor	Arvellales	Pastos
7			Bruscos y Peña Orníz	Buenamadre	Argoma
8			Los Bureos, Vildes y Sorvellin	Rebollada	Haya
9			Bustarniz y Borbollar	Arvellales y Endriga	Roble
10			Las Cabadas, Llano del Torozo, Cerecedo y La Solana	Buenamadre	Argoma
11			Campizos	Castro	Haya
12			Los Cerezales	Viñas	Argoma
13			Collanzos	Gineda	Haya
14			Cuella de la Celada	Clavillas	Argoma
15			Cuella, La Mata y otros	Orderias	Pastos
16	Belmonte.		Cueva Calabazosa	Saliencia	Argoma
17			Cueva de Buenamadre	Coto y Valle del Ajo	Haya
18			Enfistiellas	Viñas	Haya
19			Enramada	Pigüeces	Pastos
20			El Gallo	Pigüeces y Pigüena	Haya
21			Granela Llargo	Riera	Argoma
22		Somiedo	El Grande	Endriga y Saliencia	Haya
23			La Majada	Castro	Haya
24			Miravalles	Riera	Encina
25			Montovio	Aguines y Perlures	Argoma
26			El Moral y las Mesetas	Viñas	Argoma
27			Pancel y Llerona	Riera	Encina
28			Plana de la Llarzosa	Clavillas y Morteras	Haya
29			Puerto de las Morteras	Valle del Ajo	Pastos
30			Puerto de la Salgada y Las Morteras	Coto	Pastos
31			Puertos de Camayor, La Mesa, Tarambico y otros	Endriga, Saliencia y Arbellales	Pastos
32	Belmonte.		Quintos	Santullano	Haya
33			Raviella	Viñas	Haya
34			Rioforno y Ortigueros	Pineda	Haya
35			Sedernia y Rebollar	Endriga	Pastos
36			Tiblos	Vegas	Haya
37			Valmayor	Castro	Haya
38			Idem	Endriga	Pastos
39			Villarín y Rozos	Rebollada	R. y árg. <sup>a</sup>
40			Valles de Grandes, Fueyos y Santa Eufemia	Aguines y Perlunes	Argoma
41			Berducedo, La Mata, Ancueva y La Granda	Rebollada	R. y haya
42			Alaraico, Padiella, Cotos de Cuera, Faedo y otros	Urria y Taja	Haya
43			Buirma de Minegros	Santa María de Carrea	Argoma
44			Canto Presorias, Normalo y Sierra Llada	San Salvador	Argoma
45			Sellierzo, La Corra y otros	San Pedro de Villamayor	Argoma
46			Cuevalmundi	Santa María de Villanueva y Vigidel	R. y haya
47			Granda	San Salvador	Argoma
48			La Granda	Santa María de Barrios	Argoma
49			El Grande	Páramo, Fociella y la Majua (León)	Haya
50			Lladero, Salce y Valdetejo	San Justo de Páramo	Argoma
51	Belmonte.		Llerón, Cueva y Peña	San Miguel	Argoma
52			Navaliegos y La Cerraidiña	Santa María de la Fociella	Argoma
53			Navallos	Barrio y Torce	Haya
54		Teverga.	Ordiales y Orgayón	Santa María de Carrea	Argoma
55			Puerto Alto de Santa Cristina, Boguía y otros	Villamayor	Roble
56			Pastos de Covayón	Santa María de Carrea	Argoma
57			Pastos de Cuevas	Fresnedo, Focella y San Salvador	Argoma
58			Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola	Villanueva de Teverga, Somiedo y Marquesa de Valdecarzana	Pastos
59			Presorias	Carrea, Riello y San Salvador	Haya
60			Peña de Labia y Astra	San Salvador	Argoma
61			Rebollada, Llamargel, Vallegrande, Los Ganzos y otros	Santa María de Villanueva	H. roble
62			Riego, La Cavel, Las Llanas y otros	San Juan de Santianes	Roble
63			Rimenor	Tajo	Roble
64			San Juan, Argudín, Buirma y Gloria	Santo Tomás de Riello	Argoma
65			Sobia	Santa María de Carrea	Argoma

(1) Concedido en usufructo para los Abades de Covadonga por Real orden de 20 de Julio de 1865. (2) Forma parte del número 179.



## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio.—Inspección.

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes en general y en particular de las Autoridades que ejercen funciones en el orden económico, por delegación de la de mi cargo, que la Inspección general de Hacienda a tenido a bien considerar conveniente y acordar la práctica de una visita de inspección de los tributos a los pueblos que de esta provincia se comprenden en el itinerario aprobado.

La visita se efectuará por los funcionarios D. Angel Arribas, Jefe de Negociado, con D. Enrique Normand, Ingeniero industrial; y D. Eduardo del Moral profesor mercantil, por un lado; por el otro don José Fagoaga, Jefe de Negociado también, con los señores D. José Herreros de Tejada, y D. Indalecio Riego, profesor mercantil este último.

Estos funcionarios irán provistos de sus correspondientes carnets, que autorizados con mi firma y rúbrica y sellados con el de la Delegación, acreditarán ante el que lo desee su personalidad.

De las Autoridades antes mencionadas espero presten siempre que les sea exigido por los funcionarios citados en el desempeño de su misión, el auxilio del cargo que ostentan; a los de otro orden, así como a los Jefes de toda clase de oficinas públicas, me permito indicarles la obligación que el artículo 41 del Reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, en consonancia con el 337 armónicos del Reglamento de industrias, publicado por Real orden de primero de Enero de 1911, los ampara de proporcionar los datos y antecedentes que se les reclamen para el desempeño de la misión que los inspectores de Hacienda, en cualquiera de sus ramos, tienen encomendada.

De cualquier falta que los funcionarios inspectores sean causantes, debe dársele cuenta por contribuyentes o Autoridades, para que comprobada por mí se imponga a él que en ella hubiere incurrido la sanción debida.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 3.468

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que este Ilustre Ayuntamiento acordó celebrar para las obras de construcción de un depósito para las

aguas de la fuente de Pumarín, en Tremañes, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar a los diez días del en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce de su mañana y ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces, bajo el tipo de tresmil ochocientos noventa y nueve pesetas con veinte céntimos.

Para optar a la subasta será necesario depositar previamente en la Depositaria municipal o lugares que faculta la mencionada Instrucción la cantidad de 194,46 pesetas importe del 5 por 100 del tipo de subasta, y en Secretaría pliego cerrado que contenga cédula personal, resguardo de dicho depósito y proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación.

La presentación de pliegos podrá hacerse por los licitadores desde el siguiente al que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el acto de la subasta durante la media hora que esté constituida la mesa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas hábiles de oficina a disposición de cuantos deseen examinarlo

Consistoriales de Gijón, a 18 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, así como el presupuesto que ha de regir en las obras de construcción de un depósito para las aguas de la fuente de Pumarín, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 3.478

Alcaldía de Oviedo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 y siguientes de las Ordenanzas municipales, se abre información pública por término de 20 días, para que los que se crean perjudicados puedan hacer su reclamación por escrito ante esta Alcaldía en contra de la petición de licencia, formulada por D. Laureano Prado Pevida, para instalar una máquina, a motor eléctrico, en el bajo de la casa número 6 de la calle de San José, destinada a trabajar madera

El expediente está de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles.

Oviedo y Noviembre 17 de 1922.—El Alcalde, Enrique Gómez.

R. al núm. 3.474

Alcaldía de Ribadesella

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación de un presupuesto extraordinario para cumplimiento de atenciones urgentes se halla expuesto al público el proyecto del mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones del caso.

Dado en Ribadesella, a 15 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 3.469

Alcaldía de Illas

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este término, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Illas, noviembre 17 de 1922.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

R. al núm. 3.476

## SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Somiedo

Don José Alvarez Fernández, Juez municipal suplente en funciones de Somiedo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso de traslación conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del Partido de Belmonte, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal, según el último Censo publicado, consta de 5.142 habitantes de hecho y 5.912 de derecho.

Pola de Somiedo, 15 de Noviembre de 1922.—José Alvarez.—El Secretario accidental, Francisco Bovés.

Nota.—Por acuerdo del señor Juez de primera instancia de Belmonte, fecha 16 del corriente, quedó anulado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 244, fecha 6 del actual.

Don José Alvarez Fernandez, Juez municipal suplente en funciones de Somiedo.

Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secre-

tario de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso de traslación conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del Partido de Belmonte, dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal, según el último Censo publicado, consta de 5.142 habitantes de hecho y 5.912 de derecho.

Pola de Somiedo, 15 de Noviembre de 1922.—José Alvarez.—El Secretario accidental, Francisco Bovés.

R. al núm. 3.490

Cédulas y emplazamientos  
en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTIN GARCIA, Isidro, vecino que fué de Avilés; comparecerá el día 24 del corriente, a las 10, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral ante el Tribunal del Jurado, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Avilés y seguida contra Alfredo Castan por muerte y lesiones por imprudencia.

3.472

DIAZ RUIZ, Salvador; Pérez Fernández, Manuel; Vazquez López, José; Pérez Pérez, Manuel, y González González, Miguel, vecinos que fueron de Avilés, y ausentes en ignorado paradero, deben comparecer el día veintisiete del corriente, hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida en el Juzgado de instrucción de dicho partido, contra Manuel Rivero de Zayas, por estafa.

3.477

Esc. Tip. del Hospicio provincial.